



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Siendo las 09:25 de la mañana del 24 de noviembre de 2020, se procede a instalar de manera virtual AUDIENCIA DE PRUEBAS de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso:

RADICACIÓN: 25307-3340003-2018-00316-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NILO

ADVERTENCIA: Las decisiones que se profieran en la presente audiencia se notificarán conforme lo dispone el artículo 202 del C.P.A.C.A.

Se deja constancia que esta audiencia inicia 25 minutos después de la hora programada toda vez que se estaba tratando de establecer comunicación con la parte demandante la cual no ha sido posible, razón por la que no se hacen presentes en este estado de la audiencia.

1.- ASISTENTES:

1.1.-PARTE DEMANDANTE: JOSE GREGORIO ALVARADO RODRIGUEZ a quien se le reconoce personería en virtud del poder allegado visible en anexo 21 del expediente digital. No asiste.

1.2.- PARTE DEMANDADA: CARLOS EDUARDO ALVAREZ MARTINEZ a quien se le reconoce personería en virtud del poder allegado visible en anexo 15 del expediente digital.

2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO:

El Despacho deja constancia que revisada la demanda y cada una de las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, no obra en el expediente solicitud alguna de nulidad, y el Despacho tampoco advirtió la existencia de vicios que deban subsanarse o que genere nulidad, se decide continuar con el trámite procesal pertinente.

Decisión que se notifica en estrados.

3.- PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia del 07 de noviembre de 2019 se decretaron las siguientes pruebas (Anexo 14 del expediente digital):

3.1. TESTIMONIAL

➤ A solicitud de la parte demandante se solicitó los testimonios de los señores:

SERGIO SANJUAN SANTIAGO: Quien fungió como supervisor del convenio No. F-147 de 2013 entre el periodo comprendido del 12 de febrero de 2016 y el 30 de septiembre de 2016.

ANGELA MARIA LOPEZ GUITIERREZ: Quien fungió como supervisora del convenio No. F-147 de 2013 entre el periodo comprendido del 01 de octubre de 2016 y el 28 de noviembre de 2016.

LEIDY CATALINA BOGOTÁ CRUZ: Quien actualmente funge como supervisora del convenio No. F-147 de 2013

MARIA FERNANDA ALVAREZ CARREÑO: Quien fungió como Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 23 entre el periodo comprendido del 01 de octubre de 2010 hasta el 30 de junio de 2016.

Para que depongan sobre todos y cada uno de los hechos y omisiones fundamento de las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que no se hace presente el apoderado de la parte demandante ni los testigos no podrá practicarse la recepción de los testimonios.

➤ A solicitud de la parte demandada se solicitó los testimonios de los señores:

HECTOR GUSTAVO DIAZ quien fungió como apoyo a la supervisión del Ministerio del Interior y quien suscribió las actas de recibo y entrega de bienes del convenio F-147 de 2013.

RAMIRO HERNANDEZ VANEGAS quien fungía como alcalde municipal para la época de los hechos.

VICTOR HUGO AMADO SIERRA Secretario de Infraestructura del Municipio de Nilo, para que deponga sobre las respuestas emitidas a los requerimientos del Ministerio del Interior para la liquidación del Convenio Interadministrativo F-147.

JUAN MAURICIO BEJARANO ERAZO Secretario de Infraestructura del Municipio de Nilo para la época de los hechos y quien fungía como supervisor del convenio interadministrativo F-147, para que deponga sobre la ejecución y terminación del convenio y sobre las respuestas emitidas a los requerimientos del Ministerio del Interior.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que indique si se hacen presentes los declarantes quien manifiesta que se encuentra RAMIRO HERNANDEZ VANEGAS, VICTOR HUGO AMADO SIERRA Y JUAN MAURICIO BEJARANO ERAZO.

Presentes RAMIRO HERNANDEZ VANEGAS, JUAN MAURICIO BEJARANO ERAZO y VICTOR HUGO AMADO SIERRA, ponen a disposición su documento de identidad, se les previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del Código Penal. Se toma juramento de rigor, se procede a recibir en el mismo orden las declaraciones.

Inicia el Despacho el interrogatorio sobre los generales de ley, el testigo informa nombres, apellido, identificación, edad, lugar de residencia, estado civil, actividad laboral, estudios y si tiene o tuvo vinculación laboral con la entidad demandante.

El Despacho procede indicarle someramente los hechos que dieron origen al presente proceso: Demanda de Controversia Contractual iniciada por el MINISTERIO DEL INTERIOR en contra del MUNICIPIO DE NILO cuya pretensión principal es la de determinar si el Municipio de Nilo incumplió el Convenio Interadministrativo N° F 147 de 2013 y como consecuencia de ello se debe condenar a pagar las sumas aquí reclamadas, así como efectuar la liquidación de dicho convenio”

Se le solicita al declarante haga un breve relato sobre los hechos que dieron origen a la presente demanda.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, quien procede a interrogar a la testigo.

Teniendo en cuenta que aún falta recaudar el testimonio del señor HECTOR GUSTAVO DIAZ, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que manifieste si es su deseo insistir en la recepción del testimonio quien manifiesta que si.

En ese orden de ideas se procede a suspender la presente audiencia y se señalara fecha y hora para llevar a cabo la recepción del testimonio del señor HECTOR GUSTAVO DIAZ así como la de los testigos solicitados por la parte demandante.

Se deja constancia que el Despacho procedió a enviar el link de la presente audiencia a la entidad demandante a los correos electrónicos allegados por el apoderado visible en anexo 17 y 21 del expediente digital, esto es, jose.alvarado@mininterior.gov.co y notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co, así como se procedió a llamar al abonado telefónico 031-242-7400 ext 3037 sin recibir respuesta alguna.

Dicho esto, se dispone a fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de audiencia de pruebas para el día **06 de abril de 2021 a las 11:00 am, la cual se llevará a cabo de manera virtual y/o presencial en la sala 9, tercer piso del Palacio de Justicia de Girardot Cundinamarca** canal virtual o presencial que se les confirmará de manera oportuna a los respectivos correos electrónicos, con el fin de practicar la prueba que fue decretada, se insta a las partes a su obligatoria comparecencia para lograr el pronto y eficiente recaudo probatorio ordenado en esta audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del CGP.

Se indica que cuando se proceda a enviar el link de la audiencia de pruebas a la entidad demandante, se tendrá en cuenta el correo electrónico suministrador por el testigo VICTOR HUGO AMADO SIERRA, esto es, **andrea.baron@mininterior.gov.co**.

Atendiendo la solicitud del apoderado de la demandada se procede a señalar como fecha y hora para el día **06 de abril de 2021 a las 09:00 am** teniendo en cuenta lo señalado anteriormente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma de manera electrónica únicamente por la señora Juez. El link del audio y video se enviará a los correos electrónicos registrados para tal efecto.

Firmado Por:

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25055502f8c604265ac7a83576d405638c869a22b045caa6265388ceb113635d

Documento generado en 24/11/2020 02:36:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>